

Delegado provincial de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles de Cáceres, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de noviembre de 1961, al objeto de allegar recursos a los fines benéficos asistenciales a cargo de dicha Institución, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cuatro pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: un aparato de televisión, marca «Telesprint», modelo «Junior», número B-60 con antena, valorado en 14.375 pesetas; una máquina de coser, marca «Singer» modelo P-55 gabinete secreto; costurero valorada en 7.718 pesetas, y una cocina a gas butano, modelo G4-HC, valorada en 5.790 pesetas; para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, en el indicado sorteo de 15 de noviembre, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa se expenderán únicamente en la provincia de Cáceres, por medio de las personas autorizadas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 1 de julio de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.044

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Burgos para celebrar en dicha ciudad una tombola.**

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 22 del pasado mes de junio, se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Burgos para celebrar en dicha ciudad una tombola tradicional y benéfica a fin de recaudar fondos para las atenciones del Hospital de San Juan y Casa Refugio de aquella capital.

La tombola a que se refiere el presente anuncio ha satisfecho el impuesto previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Timbre sobre las 200.000 papeletas al precio de una peseta por unidad, que han de ponerse a la venta. Será clausurada el día 24 del presente mes.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 1 de julio de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.043.

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace pública las autorizaciones concedidas para la celebración de las tombolas de caridad exentas del pago del impuesto que se citan.**

Por Ordenes ministeriales de fechas 30 del pasado mes de junio se autoriza, previa la de los Prelados de las Diócesis respectivas, para celebrar tombolas de caridad exentas del pago de impuestos en las localidades y fechas que se indican:

Lloret de Vista Alegre (Balears) del 1 al 15 de agosto de 1961; Campos del Puerto (Balears) del 12 al 20 de agosto de 1961; Torrevieja (Alicante), del 15 de julio al 15 de agosto de 1961; Villajoyosa (Alicante), del 15 de julio al 15 de agosto de 1961, y Villafranca de Oria (Gulpúzcoa) del 24 al 26 de julio de 1961.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda, debiendo sujetarse los procedimientos de las tombolas a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Madrid, 3 de julio de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.045.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO 1105/1961, de 22 de junio, sobre ampliación de seis viviendas para la Guardia Civil en la casa-cuartel en construcción en Barbastro (Huesca).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la ampliación de seis viviendas para la Guar-

dia Civil, a los fines de alojar la totalidad de la plantilla de la fuerza de aquel Cuerpo en la casa-cuartel en construcción por el régimen de «viviendas de renta limitada» en Barbastro (Huesca), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno.

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» número ciento noventa y siete), que establece el régimen de «viviendas de renta limitada» hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de la Gobernación de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se autoriza a este último Departamento para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la ampliación de seis viviendas por el régimen aludido en el edificio que actua mente se construye en la localidad mencionada, con un presupuesto de ochocientos setenta y seis mil quinientas noventa y una pesetas con diecinueve céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de dicho Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se autoriza la exención de la forma de contratación comprendida en el capítulo quinto, artículo cuarenta y nueve, de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a los fines de que las mismas puedan ser adjudicadas directamente al contratista que actualmente ejecuta las obras del proyecto primitivo.

**Artículo segundo.**—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de setecientos ochenta y cinco mil trescientas veintinueve pesetas con un céntimo, de cuyo anticipo se rescarsa en cincuenta anualidades, a razón de quince mil seiscientos seis pesetas con cincuenta y ocho céntimos cada una, a partir del año mil novecientos sesenta y uno inclusive, con cargo a la consignación figurada para la construcción de cuarteles del referido Cuerpo en los presupuestos generales del Estado.

**Artículo tercero.**—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de noventa y un mil doscientas sesenta y dos pesetas con dieciocho céntimos que será cargada a la titulación figurada en la Sección dieciséis, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio trescientos siete, numeración económica seiscientos once y funcional trescientas siete del presupuesto ordinario vigente.

**Artículo cuarto.**—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Distribución de aguas en Tibi».**

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Distribución de aguas en Tibi», de conformidad con las condiciones que a continuación se determinan:

Tipo de licitación: 412.505,81 pesetas a la baja.  
Plazo de ejecución: Seis meses.  
Verificación de pago: Por certificaciones mensuales.  
Financiación: Subvención del Estado Plan 1960: 150.000 pesetas. Aportación municipal: 262.505,81

La Memoria, planos, presupuestos y demás documentos relativos a este proyecto y subasta se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión Provincial (Palacio de la excelentísima Diputación, Negociado tercero) a disposición de los interesados, de diez a doce horas durante los veinte días siguientes al de publicación de este anuncio. Durante los